



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO N° 020-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-hsantos

- A :** **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación Final del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del Núcleo Ejecutor con Código de Identificación N° **1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) Carta N° 003-2024/SUP-JRGM
b) Carta N° 004-2024/NE CONV.NE N°1082-2102-2022-021/PUN/VMVU/PNVR/NE. (HT N°00090106-2023)
c) INFORME N° 002-2024-MF/OCC
d) INFORME N° 005-2024/MT/ARE
- FECHA :** San Isidro, 19 de marzo 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, del Núcleo Ejecutor con Código de Identificación N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR” (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16 de febrero del 2023 se aprobó cincuenta y cuatro (54) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (indicado en el ítem 12) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR de fecha 13.03.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante **EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante **PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Carta N° 287-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 28 de agosto del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de cinco (05) módulos de LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** por el monto de S/ 140 486.42 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis con 42/100 soles).





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3 Mediante Carta N° 004-2024/NE CONV.NE N°1082-2102-2022-021/PUN/VMVU/PNVR/NE, de fecha 25.01.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.4 Con fecha 15.02.2024, el Supervisor, Ing. Jaime Ronald GUTIERREZ MAMANI, emite el Informe N°003-2024/SUP-JRGM, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.5 Con fecha 29.02.2023, la Liquidador, CPC. Otilia CCAPIA CONDORI, luego de la Liquidación emite el INFORME N°002-2024-MF/OCC de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN
- 1.6 Con fecha 29.02.2023, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Ing. Alfredo RONCAL ESPINOZA, emite el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 005-2024/MT/ARE, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores"
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la





ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/MMVU-PNVR.

- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/MMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/MMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de





mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
- b) *Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 180 días calendarios
- Fecha de inicio : 12/06/2023

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS



• Fecha de término programado	: 08/12/2023
• Fecha de término de obra	: 30/11/2023
• Ampliación de plazo N° 01	: ---
(Carta N° -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)	
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: ---
• Fecha de término según ampliaciones de plazo	: ---
• Fecha de término de obra (Formato N°22)	: 05/12/2023
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 57
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 05
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 52

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.T.)	: S/ 2 025 729.03
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 863 429.61
• Aporte usuarios	: S/ 162 299.42
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 140 486.42
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 1 871 349.86
• Monto desembolsado modificado	: S/ 1 722 943.19
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 148 406.67
• Devolución saldo de obra	: S/ 248 732.76
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 389 219.18
• Monto total liquidado	: S/ 1 622 617.10
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 85.56%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).





IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD² : S/ 2 025 729.03
 - El monto total liquidado : S/ 1 622 617.10
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 52
 - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 05
 - Inicio de obra : 12/06/2023
 - Término de obra (Formato N° 22) : 05/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

CPC. INA S. GARCIA CHAVEZ
O/S N° 799-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

² Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Documento Firmado Digitalmente

ARQ HUGO EDGAR SANTOS MUCHA

Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:

FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	N° Viviendas
1	Programado	2,025,729.03	1,863,429.61	162,299.42	57
2	Liquidado	1,622,617.10	1,474,210.43	148,406.67	52

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO: PUNO						
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (**)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO S/	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	AZANGARO	ASILLO	CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO	1,863,429.61	1,474,210.43	148,406.67	0.00	389,219.18	1,622,617.10	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada.

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2024-MF/OCC**, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e **INFORME TÉCNICO N° 019 -2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-hsantos**, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la **CARTA N° 004-2024/NE CONV. NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR/NE** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la Liquidación Final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 29 / 02 / 2024

CPC. INA S. GARCÍA CHÁVEZ




CPC. Otilia Ccapia Condori
 MAT. N° 2553
 COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO
 Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
CPC. OTILIA CCAPIA CONDORI
 DNI N° 41977859
 O/S N° 1045 - 2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el **INFORME N° 003-2024/SUP-JRGM**, del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la Liquidación Final del Convenio indicado.
FECHA, 23 / 02 / 2024


Alfredo Roncal Espinoza

INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. 226564
 MONITOR TÉCNICO
ING. ALFREDO RONCAL ESPINOZA
 DNI N° 73627901
 O/S N° 1015-2024


Jaime Ronald Gutierrez Mamani
SUPERVISOR DE OBRA
 DNI N° 42195493 / CIP. 121313
 Supervisor
ING. JAIME R. GUTIERREZ MAMANI
 DNI N° 42195493
 CLS N° 071-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

Representante del PNVR
ARQ. HUGO EDGAR SANTOS MUCHA
 DNI N° 19869041

INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2024-MF/OCC

A : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/
VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N° 003-2024/SUP-JRGM
b) INFORME N° 003-2024/SUP-JRGM
c) CARTA N° 004-2024/NE CONV. NE N° 1082-2102-2022-021-PUN
/VMVU/PNVR/NE
d) INFORME N° 003-2024/NE CONV. NE N°-1082-2102-2022-021-
PUN/VMVU/PNVR/RES-ACHF

FECHA : San Isidro, 29 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia b) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** del CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16.02.2023, se aprobó el expediente ejecutivo de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”** (en adelante la “Intervención”), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR, de **fecha 13 de marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° 287-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT** de fecha **28.08.2023**, se aprueba la modificación del Expediente Ejecutivo por Reducción de Meta Física de obra N 01, de cuatro (05) módulos de vivienda de la Intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, por el monto de S/ 140,486.42 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis con 42/100 soles).
- 1.3. Con fecha 25.01.2024, el Residente de Obra, **ING. ARMANDO CHOQUEHUANCA FERNANDEZ**, mediante **INFORME N° 003-2024/NE CONV. NE N°-1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR/RES-ACHF**, solicita al Supervisor de la Intervención, aprobación de la Liquidación Final Técnico Financiera del CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR.



- 1.4. Con fecha 25.01.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la Liquidación Final del CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor de la Intervención, mediante CARTA N° 004-2024/NE CONV. NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR/NE.
- 1.5. Con fecha 15.02.2024, Supervisor de la Intervención, **ING. JAIME RONALD GUTIERREZ MAMANI**, mediante **INFORME N° 003-2024/SUP-JRGM**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 29.02.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **Ing. ALFREDO RONCAL ESPINOZA**, emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 005-2024/MT/ARE** dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores”
- 2.10. Resolución Directoral N° 114 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2023VIVIENDA/VMVU-PNVR, De fecha 22 de marzo de 2023.
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el



marco del presente informe.

2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
Convenio	CONVENIO NE N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	57
Número Ejecutado de Viviendas	52
Residente	ING. ARMANDO CHOQUEHUANCA FERNANDEZ
Supervisor	ING. JAIME RONALD GUTIERREZ MAMANI
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	180 d/c
Fecha de inicio	12/06/2023
Fecha de término programado	08/12/2023
Fecha de término real	30/11/2023
Reducción de Meta Física	HT N° 00090106-2023
	Meta a deducir: 05
	Monto a devolver: S/ 140,486.42
	CARTA N° 287-2023-VIVIENDA-VMVU/PNMVR-UGT de fecha 28.08.2023.
Fecha de Término F-22	5/12/2023
Presupuesto Total Aprobado (E.E.)	S/ 2,025,729.03
Monto financiado por PNVR (E.E)	S/ 1,863,429.61
Monto supervisor (contratado por el PNVR)	S/ 63,840.00
Aporte del Beneficiario (E.E)	S/ 162,299.42
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	05
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 140,486.42
Presupuesto Total–Modificado	S/ 1,871,349.86
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 1,722,943.19
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 148,406.67
Monto total ejecutado	S/ 1,474,210.43
Monto total liquidado	S/ 1,622,617.10

Saldo de obra (Devuelto)	S/ 248,732.76
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 389,219.18
Ejecución financiera en porcentaje	85.56%

Las Informes de Rendiciones de Cuentas Mensuales, de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 (Ficha de aprobación de Rendición de Cuentas) por suscrita Monitor Financiero CPC. Otilia Ccapia Condori.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”

3.2 Del mismo modo, la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, de Proyectos del PNVR establece que: *La liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo”*

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente Intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la Intervención.

C. Documentos de Rendición de Cuentas Mensual y Liquidación Final adjuntados al INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 005-2024/MT/ARE, del Monitor Técnico.

- Acta de Término de Obra (Formato 22).
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23).
- Valorización Final.
- Rendición de Cuentas Final.
- Memoria Descriptiva valorizada.
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor de la Intervención.
- Comprobantes de Pago.

- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales.
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE.
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable.
- Otros.

Los documentos originales se encuentran en las Rendiciones de Cuentas Mensuales de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la **LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE** con los requisitos establecidos en la “*Guía Técnica, Financiera y Social para La Ejecución y Liquidación Final de las Intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores*” y la *Directiva aprobada con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR*); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.



- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva de Programa N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR, “Guía Técnica, Financiera y Social para la Ejecución y Liquidación Final de las Intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores”.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/ 1,622,617.10 (Un millón seiscientos veintidós mil seiscientos diecisiete con 10/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra y Reducción de Meta Física, asciende a **S/ 389,219.18 (Trescientos ochenta y nueve mil doscientos diecinueve con 18/100 Soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. Otilia Ccapia Condori
MAT. N° 2553
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

MONITOR FINANCIERO
CPC. OTILIA CCAPIA CONDORI
O/S N° 1045-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”	PUNO	RP 0368563	NACIÓN	00-712-001755	S/ 140,486.42	SOLES	5/09/2023	REDUCCIÓN DE META FÍSICA	
2	1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”	PUNO	RP 0329363	NACIÓN	00-712-001755	S/ 248,732.76	SOLES	28/12/2023	SALDOS DE OBRA	
							S/ 389,219.18				



CPC. Cecilia Cecilia Condori
 MAT. N° 2553
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 012-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ESPERANZA Y PACASTITI HUARIPUJIO - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”	1082-2102-2022-021-PUN/VMVU/PNVR	12/06/2023	5/12/2023	PMHF


 CPC. *Onilia Ceapía Condori*
 MAT. N° 2553
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO